ADICION No 1 MODIFICATORIO No 1
AL CONTRATO CD – ESEIOP – 027 DE 2026

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	E.S.E. "INÉS OCHOA PÉREZ" DE TIBASOSA
NIT. No	826.002.852-4.
CONTRATISTA:	AGROSOLIDARIA-ASOCIACION DE PROSUMIDORES AGRO ECOLOGICOS SECCIONAL TIBASOSA - BOYACA
DOCUMENTO NO.	NIT No. 900.091.087-4
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DIFUSION Y TRANSMISION DE CUÑAS Y PROGRAMAS RADIALES DENTRO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE: "CUIDADO FAMILIAR PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC)." EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. INÉS OCHOA PÉREZ DE TIBASOSA
VALOR TOTAL:	ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($11.807.760).
ADICION No 1:	DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($260.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOCE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($ 12.067.760)
DURACION INICIAL DEL CONTRATO	ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE 2026 Y HASTA EL DIA VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE 2026.
MODIFICATORIO No 1:	INCLUSIÓN DE NUEVAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Entre los suscritos a saber, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "INÉS OCHOA PÉREZ" DE TIBASOSA** representada legalmente por **JULIETH CAROLINA LOPEZ PATIÑO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.055.313.647 de Tibasosa (Boyacá), quien actúa en su calidad de Gerente, conforme al Decreto de nombramiento N° 047 de Marzo 18 de 2024 emanada por la Alcaldía Municipal, con posesión No. 21 de fecha 1 de abril del 2024 y de conformidad con las facultades que en materia contractual le confiere la Ley y en especial el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Inés Ochoa Pérez de Tibasosa y quien en adelante se denominará ***LA EMPRESA***, por una parte; y por la otra, **AGROSOLIDARIA-ASOCIACION DE PROSUMIDORES AGRO ECOLOGICOS SECCIONAL TIBASOSA-BOYACA** con Nit 900091087-4 Representada Legalmente por **SONIA PEREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 39.661.787 de Soacha; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **ADICION No 1 MODIFICATORIO No 1** al Contrato **CD – ESEIOP – 027 DE 2026**, con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 002 de 28 de enero de 2025 articulo vigésimo séptimo, "***ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. ADICIONES, PRORROGAS, MODIFICACIONES Y CESIONES.*** *La E.S.E., podrá dentro de la ejecución de los contratos suscribir mediante otro sí.* ***ADICIONES A LOS CONTRATOS:*** *Los contratos que celebre la Empresa Social del Estado se podrán adicionar cuantas veces sea necesario siempre y cuando las adiciones no excedan del cien por ciento (100%) del valor del contrato inicial, exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan; solo se podrá variar el precio de los bienes o servicios contratados en aquellos casos en que se genere diferencias por el cambio de normatividad o se presente un desequilibrio económico debidamente soportado. En los casos donde se haga entrega de anticipo, no habrá lugar a variaciones de precios para el aumento del valor de los bienes o servicios, salvo que el aumento se origine en normas legales del orden nacional,* ***MODIFICACIONES CONTRACTUALES:*** *Cuando se presente circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, salvo el objeto el cual permanecerá inmodificable, las partes suscribirán un contrato modificatorio respectivo. En todos los casos, se requerirá el concepto técnico previo del supervisor del contrato el cual se incluirá en el formato de solicitud. Cuando sea necesario y exista justificación de ello, previas las siguientes consideraciones:* **1).** Que entre **AGROSOLIDARIA-ASOCIACION DE PROSUMIDORES AGRO ECOLOGICOS SECCIONAL TIBASOSA - BOYACA** y **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "INÉS OCHOA PÉREZ" DE TIBASOSA,** se suscribió

con fecha 28 de enero de 2026, el Contrato **CD – ESEIOP – 027 DE 2026**, cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DIFUSION Y TRANSMISION DE CUÑAS Y PROGRAMAS RADIALES DENTRO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE: "CUIDADO FAMILIAR PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC)." EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. INÉS OCHOA PÉREZ DE TIBASOSA. 2).** Que según lo establecido en el Contrato **CD – ESEIOP – 027 DE 2026**, el plazo de ejecución del contrato es desde el día, veintiocho (28) de enero de 2026 y hasta el día veintisiete (27) de diciembre de 2026 **3).** Que según lo establecido en el Contrato **CD – ESEIOP – 027 DE 2026**, el valor se estableció en la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($11.807.760). 4)** Que el Contrato en mención se encuentra vigente. **5).** Que, para el cumplimiento de las funciones de la E.S.E., la jefe de oficina CLAUDIA GUTIERREZ SANDOVAL, en su calidad de supervisora del Contrato **CD – ESEIOP – 027 DE 2026,** mediante oficio de fecha 24 de agosto de 2026, Solicita realizar Adición No. 1 por valor de **DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($260.000)** así como la incorporación de nuevas obligaciones específicas, necesarias para fortalecer y garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **6)** Que existe disponibilidad presupuestal para la suscripción de la presente Adición; con cargo al rubro No. 2120202006-01-123227 Denominado Comunicaciones y transporte - FTE: VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20260198 con fecha de expedición de 26 de agosto de 2026, expedida por la Oficina de Presupuesto para poder adelantar el presente Adición. **7).** Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente **ADICION No 1 MODIFICATORIO No 1** al Contrato **CD – ESEIOP – 027 DE 2026**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. –ADICIÓN DEL VALOR:** Adicionar el valor del Contrato **CD – ESEIOP – 027 DE 2026** de prestación de servicios en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($260.000)**. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Se adiciona la siguiente obligación específica al contrato, la cual deberá ser cumplida por el contratista en desarrollo del objeto contractual:

ACTIVIDAD CONTRATO PIC	Programación trimestre	Actividad emisora	COSTO UNIDAD	TOTAL
Realizar una 1 movilización social para sensibilizar a la comunidad referente a la semana de estilos de vida saludable para la promoción de factores protectores asociados a las enfermedades no transmisibles de acuerdo con los lineamientos del MSPS y OMS incluye un día de alimentación saludable en cada una de las tres instituciones educativas Roberto Franco, Jorge Clemente y Técnico Industrial en conjunto con las tiendas escolares a través de 3 talleres de 45 minutos en la que se beneficien 30 personas cada uno, un programa radial de 20 minutos que fomente alimentación saludable, entrega de 30 folletos a comerciantes del municipio que fomenten la venta de productos saludables, un video de 3 minutos que fermente los estilos de vida saludables.	En 3er trimestre	Un Programa radial de 20 minutos	$ 220.000 +40.000 producción	$ 260.000

CLÁUSULA TERCERA–PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí se perfeccionará una vez suscrito por las partes. **CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** En lo demás, las cláusulas del contrato del Contrato **CD – ESEIOP – 027 DE 2026**, conservan su vigencia y alcance.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tibasosa a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2026.

E.S.E. INÉS OCHOA PÉREZ
TIBASOSA - BOYACÁ
NIT. 826.002.852-4

JULIETH CAROLINA LOPEZ PATIÑO
Gerente

SONIA PEREZ
Contratista